TEKOATY AKÁRAPUÁRÁ
Viceministerio
Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

**Poder Ejecutivo**
**Resolución MDS N.° 903/2023**

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA, CON ID N.° 432.650 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.***

Fernando de la Mora, 21 de junio de 2023

**VISTO:** El Memorándum VMAF N.° 480/2023, del Viceministerio de Administración y Finanzas, por el que remite a la máxima autoridad, el Dictamen Técnico N.° 014/2023, en el cual se dan por acreditada la Contratación por Via de la Excepción para la Adquisición de Inmuebles en el marco del Programa Tekoha, en base a lo establecido en la Ley N.° 2051/2003, *"De Contrataciones Públicas"*, y en la Resolución DNCP N.° 4572/20, *"Por la cual se reglamenta los procedimientos de contrataciones por Vía de la Excepción"*. Y manifiesta: Por lo expuesto, se solicita a la máxima autoridad la autorización vía resolución para la Aprobación de la Carta de Invitación e Inicio del Llamado a Contratación por vía de la Excepción en el marco del Programa Tekoha, para la adquisición del inmueble individualizado con matrícula N.° L08/3299 del distrito de Luque, departamento Central, dando por acreditado los supuestos de excepción establecidos en los incisos a) y g) del art. 33 de la Ley N.° 2051/03, conforme Memorándum DUOC N.° 66/2023.

El Memorándum DUOC N.° 066/2023, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual remite al Viceministerio de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Máxima Autoridad, el Dictamen Técnico N.° 014/2023, en el cual se dan por acreditada la Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Inmuebles en el marco del Programa Tekoha, en base a lo establecido en la Ley N.° 2051/2003, *"De Contrataciones Públicas"*, y en la Resolución DNCP N.° 4572/20, *"Por la cual se reglamenta los procedimientos de contrataciones por Vía de la Excepción"*. Y manifiesta: Por lo expuesto, se solicita a la máxima autoridad la autorización vía resolución para la Aprobación de la Carta de Invitación e Inicio del Llamado a Contratación por vía de la Excepción en el marco del Programa Tekoha, para la adquisición del inmueble individualizado con matrícula N.° L08/3299 del distrito de Luque, departamento Central, dando por acreditado los supuestos de excepción establecidos en los incisos a) y g) del art. 33 de la Ley N.° 2051/03.

**CONSIDERANDO:** El Dictamen de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones MDS/DUOC N.° 013/2023, que expresa: **ADQUISICIÓN DE INMUEBLE POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA TEKOHA DEL VICEMINISTERIO DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL Y ECONOMICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

El que suscribe, en su carácter de Director de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de dar por acreditada la Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Inmuebles, solicitada por la Dirección del Programa Tekoha del Viceministerio de Protección y Promoción Social y Económica del Ministerio de Desarrollo Social, manifiesta cuanto sigue:

**I. ANTECEDENTES.**

-***El Memorándum VMPPSE N.° 1817/2023 del Viceministerio de Protección y Promoción y Económica*** por el cual remite al Viceministerio de Administración y Finanzas el Dictamen Jurídico "Dictamen DGAJ-CR N.° 021/2023 y solicita el inicio del llamado por vía de la excepción para la adquisición del inmueble individualizado como Matrícula: L08/3299 del distrito de Luque, propiedad del señor CARLOS PORTACIO BRÍTEZ MARTÍNEZ, conforme al Memorándum DPT N.° 800/2023.

-***El Memorándum DGAJ N.° 541/2023 de la Dirección General de Asesoría Jurídica*** mediante el cual se eleva el ***Dictamen DGAJ-CR N.° 21/2023***, correspondiente al

Es copia fiel del original
REPÚBLICA DEL PARAGUAY Ministerio de Desarrollo Social SECRETARIA GENERAL
Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA, CON ID N.° 432.650 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.***

Fernando de la Mora, 21 de junio de 2023

análisis jurídico y dictamen favorable para la adquisición del inmueble individualizado como Matrícula: L08/3299 del distrito de Luque, propiedad del señor CARLOS PORTACIO BRÍTEZ MARTÍNEZ.

-***El Memorándum DGAJ N.° 023/2023 del Departamento de Gestión Ambiental*** por el cual se eleva el informe físico ambiental correspondiente al inmueble individualizado como Matrícula: L08/3299 del distrito de Luque.

-***El Memorándum DI N.° 0216/2021*** del Dpto. de Infraestructura por el cual se eleva el informe de verificación in situ y en gabinete del inmueble individualizado como Matrícula: L08/3299 del distrito de Luque.

-***El Memorándum GS N.° 0397/2023 del Dpto. de Gestión Social*** por el cual se eleva el informe de verificación social correspondiente al Territorio Social "FLOR DE ITAPUAMI" ubicado en el inmueble individualizado como Matrícula: L08/3299 del distrito de Luque.

-***El Expediente MEUI N.° 05918/2021 correspondiente a la Nota MOPC N.° 1523/2021*** por la cual el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones remite el informe de la tasación realizada por el Departamento de Avalúo Oficial, correspondiente al inmueble identificado con Matrícula: L08/3299 del Distrito de Luque - Dpto. Central, según Expediente MOPC-MEU N.° 26553/2021.

-***La nota de conformidad*** suscripta por el propietario del inmueble en cuestión, Sr. Carlos Portacio Britez Martinez, respecto al precio a ser abonado por la Institución.

-***Expediente MEUI N.° 02371/2018*** correspondiente a la oferta presentada por el Sr. Carlos Portacio Britez Martinez respecto al inmueble identificado con Matrícula: L08/3299 del distrito de Luque - Carpeta de compra N.° 1857.

**II. EXPLICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE HECHO Y ANALISIS TÉCNICO DE LA UOC.**

La *Resolución MDS N.° 990/2022, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS "TEKOHA"*, dispone en su artículo 7° que para las adquisiciones por la VIA EXCEPCIÓN, EXPROPIACIÓN O DONACIÓN los inmuebles ofertados deberán contar con al menos 80% de ocupación efectiva (por grupos familiares y personas en situación de pobreza o pobreza extrema) y, con al menos 60 % de construcción estable (material no descartable). Asimismo, establece que los inmuebles deberán cumplir con las condiciones ambientales para su habitabilidad en un 100 %, conforme a las normas ambientales vigentes y certificadas por la Secretaría del Ambiente (SEAM), hoy Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y con las condiciones físicas, resultantes de verificaciones en gabinete e in situ de medidas y linderos, en base a los documentos del título de propiedad del inmueble y a criterios establecidos en la Ley Orgánica Municipal.

Al respecto, la Dirección del Programa TEKOHA a través de sus dependencias competentes ha realizado todas las verificaciones exigidas: El ***Informe de Verificación Físico – Ambiental*** elaborado por el Ing. Amb. Silvio Steger, del Dpto. de Gestión Ambiental en fecha 19 de abril de 2023, que en la parte conclusiva menciona lo siguiente: ***"Que el inmueble en cuestión califica Ambientalmente para la compra" y la Planilla de Calificación Provisional Físico Ambiental suscripta por el Ing. Amb. Silvio Steger y la Sra. Fanny Torales - funcionarios del MDS y de la DFAI del MADES respectivamente;*** el informe técnico del Sr. Marcos Medina, técnico de Dpto.

Es copia fiel del original

Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

**Poder Ejecutivo**
**Resolución MDS N.° 903/2023**

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA, CON ID N.° 432.650 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.***

Fernando de la Mora, 21 de junio de 2023

De Infraestructura de la Dirección Programa Tekoha, con relación a la ***Verificación de Medidas y Linderos***, realizada en fecha 13 de abril de 2021 donde concluye de la siguiente manera: "***En la verificación en gabinete se constata de que los datos que menciona el título de propiedad sobre un pequeño error que altera el cierre del polígono (Pero no presentará inconveniente alguno, ya que el Servicio Nacional de Catastro así lo aprobó) y en la verificación in situ realizada en fecha 13/04/2021 se pudo identificar el polígono gracias a los mojones en los vértices que lo definen***" y; el ***Informe de Verificación Social*** elaborado por los funcionarios Alan Cuquejo, Héctor Rolón y Asunción Martinez, técnicos del Dpto. de Gestión Social de la Dirección Programa Tekoha, que arrojó el siguiente resultado: ***"Cantidad de familias elegibles: 48 familias, equivalente al 91% de ocupación.*** Finalmente, el ***Dictamen DGAJ-CR N.° 21/2023***, correspondiente al análisis jurídico y dictamen favorable para la adquisición del inmueble individualizado como Matrícula: L08/3299 del distrito de Luque

Según se desprende de los informes técnicos de las dependencias competentes del Programa Tekoha y el Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica, se ha dado cumplimiento a las exigencias legales y técnicas establecidas en Reglamento del Programa TEKOHA ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Ahora bien, en base a los antecedentes y a la situación de hecho expuesta precedentemente, corresponde analizar la solicitud de adquisición de inmueble por la vía de la excepción, en el marco de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Primeramente, en atención a lo establecido en el Artículo 182 de la Ley N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2023" y su reglamentación, el Art. 373 del Decreto Reglamentario N° 8759/2023, conviene traer a colación la Constitución Nacional que en su art. 109 - De la propiedad Privada - dispone que se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social y que será determinada en cada caso por ley, al respecto, si bien la adquisición del inmueble que se pretende adquirir podría considerarse de interés social, no encontramos argumentos para efectuar la transferencia forzosa de la propiedad privada, desde su titular al Estado, mediante un proceso de expropiación y todos los trámites que implica el trabajo legislativo, cuando el propietario ha manifestado su voluntad de vender el inmueble y encontrándose el Ministerio de Desarrollo Social con intención, capacidad legal y financiera para adquirirlo, acreditando la razonabilidad del precio a ser abonado mediante el informe de tasación emitido por el MOPC.

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede, ésta Convocante valora que están dadas las condiciones para aplicar lo dispuesto en el Art. 33° de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas que dispone que :"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los siguientes supuestos: a) el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titulares de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos, y g) existan razones justificadas para la adjudicación de los bienes por razones técnicas...

Al respecto, el supuesto de ***derechos exclusivos (inc. a)*** es derivado de la situación de que sólo el titular del inmueble referido puede cumplir con lo pretendido por esta

Es copia fiel del original
Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

**Poder Ejecutivo**
**Resolución MDS N.° 903/2023**

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA, CON ID N.° 432.650 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.***

Fernando de la Mora, 21 de junio de 2023

Convocante en el marco del Programa TEKOHA, considerando la ocupación de su propiedad por parte de la población que subsiste con ingresos por debajo de las líneas de pobreza en los territorios sociales y que soporta la necesidad básica de vivienda; también se configura el supuesto de la existencia de ***razones técnicas justificadas (inc. g)*** de adquirir el inmueble ocupado, habiéndose demostrado además de su ocupación efectiva por parte de familias en situación de pobreza y pobreza extrema, la existencia de construcciones con materiales no descartables, lo que se comprueba el arraigo de sus ocupantes.

Por tanto, no resulta pertinente la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 2051/03, considerando que sólo mediante el titular de éste inmueble en particular, el Ministerio de Desarrollo Social puede satisfacer la necesidad que tienen las familias focalizadas en el Territorio Social "FLOR DE ITAPUAMI" para regularizar su ocupación, hecho que ésta Institución pretende atender procediendo a la compra del inmueble para su posterior venta a dichas familias, mediante la suscripción de contratos, instrumento jurídico que les garantizará la ocupación del lote hasta la cancelación de las cuotas a ser pactadas, finalizando el proceso de regularización con la transferencia del dominio del inmueble y otorgándoles finalmente la condición de propietarios.

Por todo lo expuesto precedentemente, se propone dar inicio al procedimiento de **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA TEKOHA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON MATRÍCULA N.° L08/3299 del distrito de Luque, departamento Central.**

La Ley N.° 2051/2003, *"De Contrataciones Públicas"*, que establece el sistema de contrataciones para todos los Organismos, Entidades y Municipalidades del Sector Público y su Decreto reglamentario N° 2992, de fecha 09 de diciembre de 2019.

La Ley N.° 6137/2018, *"Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social".*

El Decreto N.° 367/2018, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6137/2018, «Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social», se establecen las funciones, atribuciones y la estructura del Ministerio de Desarrollo Social".*

La Ley N.° 7050/2023, *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".*

El Decreto N.° 8759/2023, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".*

La Resolución MDS N.° 241/2018, *"Por la cual se conforma el Comité de Evaluación para los Llamados a Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación Directa, Contratación por Vía de la Excepción y otros, para el Ministerio de Desarrollo Social, y se abroga la Resolución N° 038/2018".*

Es copia fiel del original

Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

**Poder Ejecutivo**
**Resolución MDS N.° 903/2023**

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS TEKOHA, CON ID N.° 432.650 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.***

Fernando de la Mora, 21 de junio de 2023

Que, en virtud del artículo 2° del Decreto N.° 8762/2023, por el cual se designa como Encargado de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social al Dr. Cayo Roberto Cáceres Silva, es facultad del mismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la institución.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**EL ENCARGADO DE DESPACHO**
**DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°** **Aprobar** la Carta de Invitación estándar en el marco de la Contratación por vía de la excepción **"Adquisición de inmuebles en el marco del Programa de desarrollo y apoyo social a los asentamientos o núcleos poblacionales urbanos o suburbanos "Tekoha", con ID N.° 432.650 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, que forma parte de la presente como **Anexo I**, con seis (06) paginas.

**Artículo 2°** **Autorizar** al Viceministerio de Administración y Finanzas, a efectuar los trámites correspondientes para el inicio del Llamado a Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición del Inmueble, individualizado con **Matrícula N.° L08/3299**, del distrito de Luque, departamento Central, en el marco del Programa de desarrollo y apoyo social a los asentamientos o núcleos poblacionales urbanos o suburbanos Tekoha, en virtud a la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.

**Artículo 3°** **Establecer** que Viceministerio de Administración y Finanzas y la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, tomen los recaudos pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°.

**Artículo 4°** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Es copia fiel del original

Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

**Dr. Cayo Roberto Cáceres Silva**
Encargado de Despacho

bo/fc

DUO

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO: I (UOC)

Resolución Nº: 403/2023

Art. 1º

# CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.

## Contratación por Vía de la Excepción.

Adquisición de Inmuebles en el marco del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos "TEKOHA".

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ID. 432.650
2023

Es copia fiel del original

Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

Aprobado por Resolución DNCP Nº 1510 de fecha 26 de abril de 2018.



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA COMUNICACION

(Lugar y fecha) _____

Señor
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al cumplimiento del Art. 16 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentaciones vigentes, con el fin de comunicar a esa Dirección Nacional que _____ (denominación de la Entidad) inicia el proceso Vía Excepción Nº ____ para la Adquisición de Inmueble(s) para ..... (fines para los que se adquiere el inmueble), fundado en lo que establece el Art. 33 en su inciso ____ a) (derechos exclusivos) g) (razones técnicas) h) (solo en caso de tratarse de una dación en pago).

Los datos del presente llamado quedan especificados en la siguiente planilla:

| ITEM | FINCA / PADRÓN / ELEMENTO CATASTRAL | DISTRITO | SUPERFICIE o Zona | PROPIETARIO | AVALUACION OFICIAL (precio referencial) | PRECIO TOTAL IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Abg. Luis Rolando Portillo Romero, Director
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Desarrollo Social

Adjunto:

a) Nota Comunicación a la DNCP;
b) Carta invitación;
c) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP;
d) Resolución de la máxima autoridad que autoriza la compra de inmueble por vía de la excepción;
e) Dictamen justificativo elaborado por la UOC;
f) Proforma de contrato;
g) Tasación del MOPC o de cualquier institución pública que cuente con oficina técnica autorizada con especialidad en la materia;
h) Informe de Condiciones de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos;
i) Informe del Servicio Nacional de Catastro, el mismo deberá contener el número de Finca, número de Padrón o Cuenta Corriente Catastral en su caso, Superficie, Propietario, Distrito y deberá estar firmado por el Jefe de Departamento;
j) Fotocopia de título de propiedad del inmueble;
k) En caso de lotes: Resolución de Loteamiento y Plano Georreferenciado;
l) Cuando la actividad u obra a ser desarrollada en el inmueble a adquirir se encuentra prevista en el Art. 7º de la Ley Nº 294, el Art. 5 y los anexos 1 y 2 del Decreto Nº 14.281/96 y los Anexos 1 y 2 del mismo: Estudio de Impacto ambiental otorgada por la Secretaría del Ambiente (SEAM), o parecer técnico de la misma sobre la viabilidad del proyecto que se pretende realizar en el inmueble;
m) Documentos del/los Oferentes: En caso de Personas Físicas, Documento de Identidad, en caso de Personas Jurídicas, Escritura de Constitución, Estatutos Sociales y sus modificaciones, Actas de Asamblea, Acta del Directorio; en caso de Apoderado, Fotocopia de Poder Especial, en su caso.

Abog. Luis Rolando Portillo Romero
Director - DUOC
Ministerio de Desarrollo Social



DUOC

Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CARTA INVITACION Y ANEXOS

(Lugar y fecha) _____

Señor

_____ (Datos del potencial proveedor invitado)

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de invitarle a participar en el procedimiento de Contratación por Excepción con ID 432.650 para **Adquisición de Inmuebles en el marco del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos "TEKOHA"**.

El plazo límite para la presentación de la oferta es _____ (día y hora)

La oferta deberá ajustarse a las condiciones del presente procedimiento de contratación, establecidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), y en los siguientes documentos que se adjuntan:

Anexo 1: Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de contratación vía excepción.

Anexo 2: Formulario de presentación de oferta.

Anexo 3: Condiciones, descripción y especificaciones técnicas de los inmuebles requeridos.

Anexo 4: Proforma de Declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 29 inc. "k" de la Ley N° 2051/03, conforme a la Res. N° 332/07.

Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.

Proforma de contrato de Adquisición de Inmueble.

Documentos a presentar por la oferta: Documentos y formularios para la firma del contrato.

Atentamente

Es copia fiel del original

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Ministerio de Desarrollo Social
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

Abog. Luis Rolando Portillo Romero
Director - DUOC
Ministerio de Desarrollo Social

Abog. Luis Rolando Portillo Romero, Director
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Desarrollo Social



Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

## ANEXO 1

### INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES Y DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN.

1. El oferente no deberá estar comprendido en las prohibiciones o inhabilidades para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

2. El Oferente que participa en este procedimiento de contratación observará los más altos niveles éticos. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas,

   - Se descalificará la oferta del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas.
   - Se remitirán los antecedentes del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley N° 2051/03.
   - Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes, si el hecho cometido se encontrare tipificado en la legislación penal.

3. Ninguna de las condiciones contenidas en este documento, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.

4. La Convocante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaraciones, siempre que dichas solicitudes sean recibidas hasta la fecha límite para realizar consultas. La Convocante enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas al interesado y a todos los oferentes invitados, así mismo, publicará dichas respuestas a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).

5. La Convocante podrá modificar estos documentos mediante adendas numeradas. Las adendas respectivas serán difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) con el plazo de 2 (dos) días como mínimo, previo a la apertura de ofertas.

6. Toda Adenda emitida por la Convocante formará parte integral de los Documentos de la Licitación y será difundida a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py). Si la modificación se refiere a los datos registrados en el SICP, se deberán realizar los cambios en el Sistema e incluir los mismos en una Adenda numerada. La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar al Oferente un plazo razonable para que pueda tomar en cuenta las adendas en la preparación de sus ofertas.

7. El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y la Convocante no estará sujeta o será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado del proceso de contratación.

8. La oferta, así como todos los correspondencias y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y la Convocante deberán ser redactados en idioma castellano.

9. La información de contacto del formulario "Información sobre el Oferente" se proveerá en carácter de declaración jurada, y el oferente asumirá como válidas las comunicaciones o notificaciones que la Convocante o la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas realice en las mismas.

10. El plazo de validez de la oferta será de *30 (treinta) días.-*

11. El período de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de *60 (sesenta) días.-*

Ministerio de Desarrollo Social
Avda. Mariscal López c/ Carmen Pereira Fernández de Vera Tel.fax: (021) 214 7000

12. A opción del Oferente, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá adoptar alguna de las formas admitidas en el artículo 54 del Decreto 2992/2015.

13. El Consorcio constituido u Oferentes que hayan celebrado un acuerdo de intención para formalizar un consorcio, deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran, cuando la garantía sea formalizada mediante póliza de seguro. En caso de instrumentarse a través de una garantía bancaria, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluido en la Sección VI del pliego de bases y condiciones estándar para adquisición de bienes y servicios aprobado por la DNCP.

14. Los integrantes de un Consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo ítem o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro Consorcio en diferentes partidas.

15. Los Oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVOS". La inscripción en el SIPE no constituirá requisito previo para la presentación de ofertas ni adjudicación de los oferentes, no obstante los adjudicatarios deberán encontrarse al momento de la firma del contrato previo a la aprobación del Comité de Contratación.

16. La cotización en moneda diferente a la indicada en el SICP será motivo de rechazo de la oferta. Se mantendrá la moneda de la oferta como moneda del contrato.

17. La oferta deberá presentarse en sobre cerrado dirigida a la Convocante. La Convocante no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelamiento o la apertura prematura de ofertas, cuando fueren imputables al oferente.

18. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no deban ser modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firme la oferta. En caso de omisión de las firmas, la misma será analizada conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 2992/2015. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas a otras, serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta.

19. La Convocante no considerará la oferta si llega con posterioridad al presente plazo límite establecido en el SICP, siendo devuelta al Oferente sin abrir.

20. La Convocante llevará a cabo el Acto de Apertura el día y la hora indicados en el SICP. Al concluir el acto de apertura, se labrará un acta de conformidad a las disposiciones del artículo 57 del Decreto 2992/2015.

21. Se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos: 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 67 del Decreto 2992/2015.

22. La Convocante se reserva el derecho de cancelar el proceso de contratación, únicamente conforme con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al Oferente.

23. La adjudicación será notificada por nota al oferente. Deberá difundirse además en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).

24. El contrato será suscrito dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Adjudicación. Si el Adjudicatario no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo señalado, se dejará sin efecto la Adjudicación y será ejecutada la garantía de mantenimiento de oferta reservándose la Convocante el derecho de accionar por la vía correspondiente.

25. Cuando la presentación de la oferta se hubiere realizado mediante apoderado, el mismo deberá contar indefectiblemente con poder especial que lo habilite a presentar oferta y disponer del inmueble.

26. El adjudicado deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5 %) del monto total del contrato, a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, en las formas establecidas en el art. 89 del Decreto 2992/2019. La misma deberá cubrir todo el periodo de vigencia contractual.

27. El Oferente asume la obligación de transferir el inmueble adquirido de acuerdo a los Arts. 1968 y 709 inc. b) y concordancia del Código Civil en un plazo de mayor a 60 días desde la firma del contrato.

28. No se otorgara anticipo.

29. Al momento de la firma de la escritura pública, el Escribano actuante deberá hacer entrega de una copia simple de la misma a cada una de las partes.

30. El pago total del precio de contrato, independientemente a cualquier anticipo que en su caso se haya otorgado, estará condicionado a la inscripción en el Registro Público de la escritura traslativa de dominio del inmueble celebrada ante Escribano Público entre el COMPRADOR y el VENDEDOR.

31. El monto a abonar en concepto de honorarios al escribano autorizante deberá evitar la especulación en la Dirección General de los Registros. *De acuerdo a la Ley 2.592/2005, la Convocante se encuentra exenta del pago de honorarios y gastos, en tanto que el Notario actuante aplicará a elección de la parte privada y percibirá de esta hasta en 60% (sesenta) por ciento de los aranceles y gastos previstos en la Ley N° 1.307/87 "De Arancel Del Notario Público", conforme al art. 10 de la Ley N° 2.592/05.*

32. De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano publico en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificara al Vendedor de su incumplimiento e intimara la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días. Además, comunicara a la Compañía Aseguradora el incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del Vendedor cuando la garantía se hubiese instrumentado a través de póliza de seguro.
De no realizarse la escritura de transferencia en el plazo de intimación, el Comprador solicitara a la Aseguradora el pago del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Independientemente, la Contratante podrá optar entre resolver el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato, conforme al artículo 701 y 702 del Código Civil Paraguayo.

33. El contrato celebrado entre la Contratante y el Adjudicatario, no sustituye la escritura pública que deberá suscribirse con los alcances del artículo 701 del Código Civil Paraguayo.

34. Las personas interesadas podrán protestar por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 79 y 80 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

35. Cualquier persona puede realizar las denuncias de supuestos hechos de corrupción o de irregularidades en este proceso de contratación o en cualquier otro, que tenga conocimiento, a través del Portal de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py), utilizando el Programa de Protección al Denunciante, que garantiza la confidencialidad de los datos del denunciante y cuya investigación puede monitorearse a través del Portal.

Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

"Es copia fiel del original"

Abog. Luis Rolando Portillo Romero
Director - DUOC
Ministerio de Desarrollo Social

## ANEXO 6

**Proforma de Contrato de Compraventa de Inmueble**

*[El presente texto para orientar la elaboración del Contrato a ser suscripto con el adjudicatario, no constituye un modelo a seguir, debiendo ser adecuado a las disposiciones del artículo 787 del Código Civil Paraguayo.]*

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley Nº 6137 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC Nº 80015275-1**, constituida en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Crel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Cayo Roberto Caceres Silva con C.I. N° 578.425**, nombrado por Decreto Nº 8762/2023 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra por la otra, ella/ Sra. _____, con domicilio en _____, República del Paraguay, con Cédula de identidad Nº _____, denominada en adelante EL VENDEDOR, en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

a) El presente contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones para el Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicados en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su notificación respectiva; y
g) [Agregar otros documentos adicionales, si aplica].

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad será la establecida en el orden enumerado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR, el inmueble de su propiedad situado en _____, individualizado como Finca Nº _____, Cta. Cte. Catastral Nº _____, Lote Nº _____, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio _____ de fecha _____, compuesta de las dimensiones y linderos siguientes: _____, con una superficie de _____.

SEGUNDA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de adquisición de inmueble(s) que obran en el Expediente N° _____, convocado por el Ministerio de Desarrollo Social, según Resolución MDS Nº _____.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° _____.

Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Ministerio de Desarrollo Social
SECRETARÍA GENERAL
Es copia fiel del original

Abog. Luis Rolando Portillo Romero
Director - DUOC
Ministerio de Desarrollo Social

Ministerio de Desarrollo Social
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

TERCERA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. *[indicar en número y letras]* _____.

CUARTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 275 de la Ley 7050/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN", se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

QUINTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración;
b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto;
c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados;
d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato;
e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

SEXTA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar la totalidad del precio estipulado de conformidad al numeral 31 del Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes – de la Carta de Invitación.

SEPTIMA:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde _____ hasta el cumplimiento total las obligaciones.

[...] artículo 14 de la Ley Nº 2051/03.

OCTAVA:

De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano público en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificará al Vendedor de su incumplimiento e intimará la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días. Además comunicará a la Compañía Aseguradora el incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del Vendedor, cuando la garantía se hubiese instrumentado a través de póliza de seguro.

De no realizarse la escritura dentro del plazo de intimación, el Comprador solicitará a la aseguradora el pago del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Independientemente, la Contratante podrá optar entre reclamar el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR o exigir la pena de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato, conforme al artículo 701 y 702 del Código Civil Paraguayo.

NOVENA:

La forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo, será conforme a lo establecido en los numerales 27 y 28 del Anexo 1 «Instrucciones para los

Oferentes y Datos del procedimiento de contratación vía excepción – de las bases de la presente contratación.

DECIMA:

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 86 de la Ley 2051/03 y reglamentaciones vigentes), como asimismo por los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para la interposición de la acción judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

Es copia fiel del original

Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

## ANEXO 7.

### DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

| |
|---|
| I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURIDICAS. |
| a) Formulario de Oferta.* *El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Anexo 01* |
| b) Garantía de Mantenimiento de Oferta* |
| c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "a", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.* |
| d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores establecidos en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2016 |
| II. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS FISICAS. |
| a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta* |
| b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC |
| c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente. |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* |
| III. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURIDICAS |
| a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* |
| b) Constancia de inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC |
| c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple |





| |
|---|
| c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes), o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* |
| e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente |
| IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO |
| Cada integrante de Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (II) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (III) precedente. |
| Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.* |
| a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: i. un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes), o ii. los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* |
| b) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: 1. un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o 2. los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. |
| V. OTROS DOCUMENTOS |
| La Convocante podrá indicar otros documentos a ser requeridos a los Oferentes, si lo considera necesarios para la evaluación de la oferta ) |

*Documentos Sustanciales: presentar con la oferta pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y a apertura de ofertas.-

Observación: Los oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVO e HISTORICO". La inscripción en el SIPE no constituirá requisito previo para la presentación ni adjudicación de los oferentes, no obstante los adjudicatarios deberán inscribirse al SIPE como requisito previo para la obtención del Código de Contratación.

Luis Rolando Portillo Romero
Director - DUOC
Ministerio de Desarrollo Social

Ministerio DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá presentar indefectiblemente en un plazo no mayor a 15 días corridos de la notificación de adjudicación los siguientes documentos:

a) Informe del Registro de Interdicciones
b) Certificado de no estar en Quiebra
c) Certificado de Condiciones de Dominio vigente
d) Certificado Catastral expedido por el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda
e) Comprobante de pago de impuestos y tasas especiales hasta la fecha de la adjudicación
f) Cuando se trate de propiedad horizontal, el Reglamento interno inscripto en la Dirección General de Registros Públicos
g) Cuando se presente Apoderado Informe del Registro de Poderes
h) Certificado de cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social (I.P.S.). En defecto de ambos, planilla de trabajo obrero, firmado con constancia de presentación del último mes ante el Instituto.

Si no se presentan estos documentos en el plazo máximo estipulado, la adjudicación se dará por desistida.

Abog. Fabio Candia Sánchez
Secretario General

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Ministerio de Desarrollo Social
SECRETARIA GENERAL

Es copia fiel del original

Abog. Luis Rolando Portillo Romero
Director - DUOC
Ministerio de Desarrollo Social

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
Ministerio de Desarrollo Social

DUOC